

DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES

La Directoría de Programas Judiciales tiene la misión de facilitar, de un modo firme, sensible y efectivo, el desarrollo, la coordinación y la implantación de políticas, proyectos y programas que apoyen y fortalezcan la función judicial para mayor acceso a la justicia a toda la comunidad.

Dirección física:

Décimo cuarto piso de la OAT
268 Ave. Muñoz Rivera
San Juan, PR 00918-1913

Dirección postal:

PO Box 190917
San Juan, PR 00919-0917

Teléfono: 787-641-6600

exts. 5710, 5726

Fax: 787-641-6990

REGIONES JUDICIALES CON CENTROS PRO SE

El personal de los Centros *Pro Se* ofrece información general sobre el Sistema de Tribunales y algunos procedimientos judiciales a las personas que interesan representarse por derecho propio en el Tribunal. Los Centros *Pro Se* forman parte del Programa de Acceso para Litigantes por Derecho Propio adscrito a la Directoría de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales.

Aguadilla

Primer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-891-5555
ext. 2175

Fajardo

Primer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-655-0620
exts. 2008, 2009, 2010, 2011

Bayamón

Primer piso de las Salas de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores
Tel.: 787-620-9740 exts. 2120, 2121, 2122, 2123, 2124

Humacao

Tercer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-656-0010
exts. 2117, 2118

Tercer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-785-3300
ext. 2174

Mayagüez

Primer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-652-5555
exts. 2597, 2598, 2599

Caguas

Sexto piso del Centro Judicial
Tel.: 787-653-0175
exts. 2612, 2613, 2614

Ponce

Segundo piso del Centro Judicial
Tel.: 787-841-1510
exts. 2534, 2535, 2536, 2537

Carolina

Tercer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-752-6900
exts. 2149, 2150, 2152, 2153

Utua

Segundo piso del Centro Judicial
Tel.: 787-894-2525
exts. 2115, 2116

Horario:

Lunes a viernes
8:30 a. m. a 12:00 p. m.
y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m.

Recuerde:

La información contenida en este folleto no constituye asesoramiento legal y no sustituye a un(a) abogado(a). Si usted tiene dudas acerca de esta información, se recomienda que consulte con un(a) abogado(a). Usted tiene la opción de comparecer representado(a) por un(a) abogado(a) ante el Tribunal.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES

www.ramajudicial.pr

Oficina de Administración de los Tribunales

268 Ave. Muñoz Rivera
San Juan, PR
Tel. 787-641-6600

Para más información, visite o comuníquese al Centro Judicial más cercano.

Centro Judicial de Aguadilla

70 Calle Progreso
Aguadilla, PR

Tel. 787-891-5555

Centro Judicial de Guayama

Desvío José Torres, Urb. Hacienda
Guayama, PR

Tel. 787-686-2000

Centro Judicial de Aibonito

Urb. Reparto Robles
150 C. Turquesa, Aibonito, PR

Tel. 787-735-7276

Centro Judicial de Humacao

Ave. Nicanor Vázquez
Humacao, PR

Tel. 787-656-0010

Centro Judicial de Arecibo

553 Ave. José A. Cedeño
Arecibo, PR

Tel. 787-878-7530

Centro Judicial de Mayagüez

91 Ave. Hiram David Cabassa
Esq. Carr. 2, Mayagüez, PR

Tel. 787-652-5555

Centro Judicial de Bayamón

Carr. 2, Km. 10.4
Esq. C. Esteban Padilla
Bayamón, PR

Tel. 787-785-3300

Centro Judicial de Ponce

2150 Ave. Santiago de los
Caballeros
Ponce, PR

Tel. 787-841-1510/0090

Centro Judicial de Caguas

Carr.1, Int. 189, Urb. Bairoa
Caguas, PR

Tel. 787-653-0070

Centro Judicial de San Juan

Ave. Muñoz Rivera Esq. Coll y Toste
Pda. 37, San Juan, PR

Tel. 787-641-6363

Centro Judicial de Carolina

Ave. 65 Infantería
Carr. 3 Km. 11.7
Carolina, PR

Tel. 787-752-6900

Centro Judicial de Utua

Carr. 611, Int. Carr. 111
24 Ave. Fernando L. Rivas
Dominicci, Utua, PR

Tel. 787-894-2525/2476

Centro Judicial de Fajardo

Ave. Marcelito Gotay
Esq. Barriada Jerusalén
Fajardo, PR

Tel. 787-655-0620

Reproducido por:
Oficina de Educación y Relaciones
con la Comunidad y la Imprenta de
la Oficina de Administración de los
Tribunales. **Rev. diciembre 2019**

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones
CEE-SA-2019-690

 **La Rama Judicial**
de Puerto Rico
La justicia somos todos.

Centros Pro Se y representación por derecho propio



 **La Rama Judicial**
de Puerto Rico
La justicia somos todos.



¿Qué es un Centro *Pro Se*?

Los Centros *Pro Se* ofrecen información general sobre el Sistema de Tribunales y algunos procedimientos judiciales a las personas que interesan representarse por derecho propio en el Tribunal. Los Centros *Pro Se* forman parte del Programa de Acceso para Litigantes por Derecho Propio adscrito a la Directoría de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales.

Los(as) oficiales de orientación que brindan los servicios en los Centros *Pro Se* no son abogados(as), por lo que no pueden ofrecer asesoramiento legal. La información y orientación brindada no sustituye los servicios profesionales de un(a) abogado(a).

¿Qué servicios se ofrecen en un Centro *Pro Se*?

Algunos de los servicios que se proveen son:

- brindar información general, folletos y formularios
- proveer instrucciones para llenar los formularios
- revisar que los formularios estén contestados y completados en todas sus partes para su presentación en la Secretaría del Tribunal
- referir a las personas a agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, cuando sea necesario, para recibir otros servicios
- cuando las circunstancias así lo ameritan, referir a las personas a entidades que brindan servicios gratuitos

Los servicios provistos en los Centros *Pro Se* son gratuitos y se pueden atender a todas las partes ya que no existe una relación abogado(a)-cliente. El público será atendido por orden de llegada. No se conceden citas.

¿Qué servicios no se ofrecen en un Centro *Pro Se*?

En los Centros *Pro Se*, no se ofrece:

- asesoramiento legal
- consejos
- declaraciones juradas
- investigaciones de campo
- preparación de documentos legales
- proveer información sobre casos particulares
- representación legal
- revisión de los formularios para determinar la corrección de su contenido

¿Sobre qué temas el personal de un Centro *Pro Se* podrá brindar información?

El personal podrá brindar información sobre:

- acecho
- alimentos
- cobro de dinero
- custodia
- derechos de las personas de edad avanzada y órdenes de protección
- desacato
- desahucio
- divorcio (consentimiento mutuo, ruptura irreparable y separación)
- emplazamiento
- órdenes de retención de ingresos en su origen
- relaciones filiales
- salud mental
- violencia doméstica y órdenes de protección
- violencia sexual

¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir para poder autorrepresentarse?

1. No estar representado(a) por un(a) abogado(a).
2. Tomar la decisión de autorrepresentarse de forma voluntaria e inteligente, y con pleno conocimiento de la responsabilidad que esto conlleva y de que será tratado(a) como cualquier otra parte representada por abogado(a).
3. Poder representarse de manera adecuada, de acuerdo con lo complicado de la controversia presentada ante el Tribunal.
4. Tener los conocimientos mínimos necesarios para defender sus intereses, cumplir con las reglas procesales (las normas que establecen cómo se desarrolla el procedimiento en el Tribunal, por ejemplo, Reglas de Procedimiento Civil, Reglas de Evidencia, entre otras) y presentar el derecho sustantivo aplicable (la base o el fundamento legal que aplica a la reclamación).
5. Que la autorrepresentación no cause un atraso indebido o una interrupción de los procedimientos ni atente contra la dignidad del Tribunal, las partes o sus abogados(as).

¿Cuándo puede solicitar autorrepresentarse?

Se puede solicitar antes o durante el procedimiento judicial. Si ya el procedimiento ha comenzado, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberá solicitar al Tribunal la autorización para autorrepresentarse, y cumplir con los criterios siguientes:

1. solicitar oportunamente (es decir, por el momento en que fue presentada, la solicitud no cause demoras, retrasos, posibles interrupciones o cualquier efecto negativo sobre la sana administración de la justicia; esta determinación la hará el Tribunal), y
2. solicitar de manera expresa e inequívoca (sin duda alguna) al Tribunal el interés de comenzar a autorrepresentarse.

¿Qué otros datos importantes debe conocer?

- El(La) Juez(a) se asegurará de que usted cumple con estos requisitos durante todo el proceso.
- El incumplimiento con alguno de los requisitos antes mencionados, será causa justificada para que el Tribunal le suspenda el permiso para autorrepresentarse.
- Si el Tribunal le suspende el permiso para autorrepresentarse, le ordenará que en determinado plazo comparezca representado(a) por abogado(a).
- Si usted opta por autorrepresentarse, el(la) Juez(a) que presida el proceso no está obligado(a) a ilustrarle ni a orientarle sobre las leyes o reglas del procedimiento judicial. Tampoco está obligado(a) a nombrarle abogados(as) para que le asesoren durante el proceso.
- Si usted opta por representarse por derecho propio, estará sujeto(a) a las mismas exigencias de las Reglas de Procedimiento Civil con las que tienen que cumplir los(as) abogados(as). Además, como parte, el Tribunal lo(a) tratará como a cualquier parte con representación legal.

Programa de Acceso para Litigantes por Derecho Propio

El Programa de Acceso para Litigantes por Derecho Propio está adscrito a la Directoría de Programa Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales. Para más información, puede comunicarse al 787-641-6600 exts. 5710 y 5726. Este programa supervisa técnica y administrativamente los Centros *Pro Se* de la Rama Judicial.

Los Centros *Pro Se* están ubicados en Aguadilla, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Humacao, Mayagüez, Ponce y Utuado. Si no existe un Centro *Pro Se* en la Región Judicial en la cual usted vive, puede llamar a cualquiera de los Centros *Pro Se* mencionados para recibir orientación vía telefónica. Además, puede obtener los formularios disponibles en el portal cibernético de la Rama Judicial, o en las secretarías ubicadas en todos los centros judiciales.